

cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID-19, y con carácter excepcional, se establece una Disposición Transitoria para suspender la aplicación del artículo 4 apartados a, parcialmente en lo que afecta a locales comerciales con actividad, b y c, desde la entrada en vigor en la anualidad 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, momento en que volverá a recuperar su vigencia en los mismos términos.

A partir del 1 de enero de 2021 el artículo 4 será de nuevo exigible en los mismos términos señalados en esta Ordenanza. La modificación quedará sin efecto a partir del 1 de enero de 2021, momento en que las Ordenanzas se volverán a aplicar en los términos actuales»>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Núm. 2020-2244

### NOGUERA DE ALBARRACÍN

Transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, adoptado con fecha 26 de mayo de 2020, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la referida BOP TE Número 106 de 5 de Junio de 2020 Ordenanza Fiscal cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. En Noguera de Albarracín, a 24 de Julio de 2020.- EL ALCALDE. FDO.- Juan Diego Puerto Lozano.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO MUNICIPAL DE NOGUERA DE ALBARRACÍN

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, en su artículo 6, referente a la Cuota Tributaria y Bonificaciones Quedando redactada de la forma siguiente:

“...- Exhumación: 80 Euros. Si es por cuenta del ayuntamiento de Noguera será 300 Euros”

Núm. 2020-2245

### ANADÓN

D. José César Burriel Guillén, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que queda vacante el cargo de juez de paz sustituto de Anadón. Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este Municipio, de conformidad a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Que se abre el plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la secretaria del Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Anadón a 27 de julio de 2020.- El Alcalde, D. José César Burriel Guillén.